



PERU

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

""Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N° 097-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 27 de Diciembre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 17-014822-001, que contiene la Nota Informativa N° 472-2017-UGC-HEVES, de fecha 26 de diciembre de 2017, suscrito por el Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante el cual, remite el proyecto del "Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención", para su aprobación mediante Resolución Directoral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que en su artículo 128° establece que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, los apartados I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; de esta manera, que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla y promoverla; asimismo, el apartado VI del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, dispone que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, indicando que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos técnicos normativos y guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución Ministerial 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2016, se aprueba el documento técnico denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la misma que es de observancia obligatoria de las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2017-DE-HEVES, de fecha 03 de marzo de 2017, se resolvió conformar el "Comité de Guía de práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en adelante "Comité de GPC y PA";

Que, mediante Nota Informativa N° 256-2017-EBBB-UGC-HEVES, de fecha 22 de agosto de 2017, la Unidad de Gestión de la Calidad, remite a la Dirección Ejecutiva, la propuesta del "Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del HEVES", para su consideración y de ser considerado viable sea aprobado mediante Resolución Directoral;

Que, mediante Informe N° 043-2017-OPP-HEVES, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del HEVES, después del análisis del proyecto del "Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención", concluyó que posterior a las modificaciones sugeridas, debe ser aprobado;



C. LEON G.



S. DONAYRE C.



PERU

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante acta de reunión N° 006, de fecha 23 de noviembre de 2017, el Comité de GPC y PA, acordó por unanimidad; realizar las modificaciones sugeridas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por la Unidad de Asesoría Jurídica; y, remitir dicho Reglamento para su respectiva aprobación;

Que, el "Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del HEVES", tiene como objetivo normar la conformación, actividades, obligaciones, funciones y procedimientos que realicen los miembros del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del HEVES;

Que, atendiendo a las razones expuestas, resulta conveniente emitir el acto resolutivo que apruebe el documento normativo denominado: "Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en los apartados I, II y VI del Título Preliminar, y el artículo 42° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud; al artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA; la Resolución Ministerial 850-2016/MINSA; y, de conformidad con las facultades previstas en lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el siguiente documento normativo: "**Reglamento del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**", que contiene dos (02) títulos, ocho (08) capítulos y veinte (20) artículos, que como adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER al Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la estricta observancia del Reglamento precedentemente aprobado.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, supervisar el cumplimiento del instrumento normativo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional; proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



S. DONAYRE C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c Comité de GPC y PA
Unidad de Gestión de la Calidad
Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR.

INTRODUCCIÓN

El avance continuo del manejo de las diferentes enfermedades en la práctica clínica ha llevado a adoptar metodologías que permitan estandarizar tanto el diagnóstico como el tratamiento de estas enfermedades ya sea a nivel internacional, nacional o local.

Se elaboraron diversos documentos para cumplir con esta estandarización como protocolos de atención, guías de procedimientos, guías de práctica clínica. La metodología de elaboración de guías de práctica clínica ha sido la más recomendada a nivel internacional; sin embargo, su implementación es compleja y depende del tipo de guía de práctica clínica que se desee utilizar, pudiendo ésta ser una guía nueva, adaptada, adoptada o contextualizada, a su vez recomendaron diversas metodologías como AGREE II, ADAPTED o GRADE. A su vez, las guías de procedimientos aunque no presentan una metodología de elaboración estandarizada también han venido siendo implementadas en instituciones de salud ya sea nivel nacional o internacional.



Aunque el uso de las guías de práctica clínica y las guías de procedimientos no implica que se tengan que seguir todos los pasos para el diagnóstico, tratamiento y manejo de las enfermedades y que es el criterio del médico el que prima al final de la atención, se ha demostrado que su uso conlleva a disminuir los riesgos en la atención, a mejorar el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y a reducir los costos.

El Perú en el siglo XX ha estado implementando Guías de Práctica Clínica y guías de procedimientos a nivel nacional; sin embargo, la metodología que se utilizó no ha seguido estándares internacionales. En el año 2015 mediante R.M.302-2015/MINSA (Norma técnica de salud para la elaboración e implementación de guías de práctica clínica del ministerio de salud) y mediante documento técnico con R.M. 414-2015/MINSA (Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica) se proporciona un formato que deben seguir los diferentes Institutos, Hospitales, entidades dedicadas a la atención de pacientes para la implementación de sus guías. Además dentro de la R.M. 850-2016/MINSA sobre las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" especifica que "Las guías técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario, cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica".



Por este motivo el Hospital de Emergencias Villa El Salvador ha creado el Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención, entendiéndose como tal que serán los integrantes de este comité los encargados de dirigir los procesos de elaboración, implementación, aprobación y actualización de las Guías de Práctica Clínica, manuales y/o guías de procedimientos dedicados a la labor asistencial de los profesionales de nuestra institución.



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 01

FINALIDAD, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Finalidad

Mejorar el proceso de elaboración, implementación y actualización de las guías de práctica clínica, guías y manuales de procedimientos asistenciales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador utilizando normativas y estrategias de calidad a nivel nacional e internacional.



Artículo 2. Objetivo

Normar la conformación, actividades, obligaciones, funciones y procedimientos que realicen los miembros del Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del HEVES así como los documentos de gestión que propongan dentro de su competencia.



Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento y socialización por todos los integrantes del Comité de GPCyPA del HEVES; así como, todos aquellos usuarios que integren los grupos de trabajo de las diferentes guías técnicas que se elaboren, implementen o actualicen dentro de nuestra Institución.



CAPÍTULO 02

BASE LEGAL

Artículo 4. El Comité de GPCyPA del HEVES se sujeta a los siguientes documentos normativos nacionales para el cumplimiento de sus funciones:

- Ley N° 26842, Ley general de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.



- D.S. N° 013-2006-SA, Reglamento de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- R.M. N° 456-2007/MINSA, Norma técnica en salud para la acreditación de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- R.M. N° 727-2009/MINSA, Documento técnico "Política Nacional de Calidad en Salud".
- R.M. N° 302-2015/MINSA, Norma técnica de salud para la elaboración y uso de guías de práctica clínica del ministerio de salud.
- R.M. N° 343-2015/MINSA, Aprobar la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los turnos de trabajo médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.
- R.M. N° 414-2015/MINSA, Metodología para la elaboración de Guías de Práctica Clínica.
- R.M. N° 502-2016/MINSA, Norma técnica de Salud de auditoría de la calidad de la atención en Salud.
- R.M. N° 850-2016/MINSA, Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud".
- R.J. N° 381-2016/IGSS, Manual de Operaciones del "Hospital de Emergencias Villa El Salvador".
- R.D. N° 014-2017-DE-HEVES, Conformar el "Comité de Guías de Práctica Clínica y Protocolos de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)".



CAPÍTULO 03

DEFINICIONES OPERACIONALES

Artículo 5. A efectos del Reglamento del Comité de GPCyPA del HEVES se adoptará las siguientes definiciones:

AGREE II (Appraisal of guidelines research & evaluation): Instrumento internacional (2010) que permite evaluar la calidad metodológica y el reporte de elaboración de una guía de práctica clínica.

Guía de Práctica Clínica (GPC): Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnósticas o



terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.

GPC de novo: GPC que utiliza literatura primaria en la búsqueda y análisis de sus recomendaciones; es desarrollada a través de un proceso estructurado que sigue la sistematización de la Medicina Basada en Evidencia (MBE) sobre un tópico en específico (Seleccionado en base a condiciones predeterminadas de priorización) estableciendo criterios explícitos que permiten su reproducibilidad siguiendo unos pasos determinados.



GPC adaptada: GPC modificada respecto a su versión original para su uso en un contexto cultural y organizacional (lenguaje, valores, sistema de salud, etc.) diferente para el cual fue creado.



GPC adoptada: GPC en el cual se sigue un proceso que consiste en la elección de la mejor guía y aceptar las recomendaciones tal cual se están presentando.

Guías de Procedimientos: Documento de Gestión que permite definir y estructurar los pasos para la realización de una intervención de bajo riesgo durante la atención por los profesionales de la salud capacitados en tales actividades.



Guía Técnica: Documento Normativo del Ministerio de Salud del Perú, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos asistenciales y que pueden ser guías de práctica clínica, guías y manuales de procedimientos.



TITULO II

DEL COMITÉ DE GPCyPA Y LA ELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES

CAPÍTULO 04

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GPCyPA

Artículo 6. El Comité de GPCyPA está conformado por 07 profesionales médicos (Un representante de la Unidad de Gestión de la Calidad, un representante de la Unidad de Docencia e Investigación, Un representante de Gineco-Obstetricia, un representante de Pediatría y Neonatología, un representante de Medicina Interna y otras especialidades



clínicas, un representante de Cirugía General y otras especialidades Quirúrgicas, un representante de Emergencias y Cuidados Críticos.

Artículo 7. Los cargos de los integrantes del Comité de GPCyPA serán los siguientes:

- Un Presidente del Comité de GPCyPA.
- Un vicepresidente del Comité de GPCyPA.
- Ocho integrantes del Comité de GPCyPA.



Artículo 8. La elección de los representantes de cada Unidad/Departamento se realizará por la Dirección Ejecutiva a propuesta de los Coordinadores/Responsables/Jefes de dichas áreas.



S. DONAYRE C.

Artículo 9. La elección del presidente y vicepresidente del Comité de GPCyPA será anualmente, acorde a la votación realizada entre los integrantes presentes durante la primera sesión del año.

CAPÍTULO 05

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE GPC Y SUS INTEGRANTES

Artículo 10. El Comité de GPCyPA del HEVES es una instancia técnica del Hospital cuyas funciones son las siguientes:



E. SERVÁN V.



- Establecer las prioridades de temas (enfermedades o riesgos) para elaboración de GPCyPA durante el año.
- Brindar asesoría y soporte metodológico a los grupos elaboradores de GPCyPA dentro de nuestra institución.
- Evaluar y validar las GPCyPA que sean enviadas por los grupos elaboradores siguiendo criterios nacionales y/o internacionales (Aquel miembro que ha participado dentro del grupo elaborador de una GPC o PA no podrá participar del proceso de evaluación o validación de la misma).
- Implementar y actualizar las GPC o PA aprobados, asegurándose que el proceso se lleve con los más altos estándares internacionales de la medicina basada en evidencia y normas nacionales.
- Coordinar con los organismos del sector público o privado que se dediquen a realizar las funciones antes mencionadas con el fin mejorar los criterios y el



proceso de elaboración, implementación y/o actualización de las GPCyPA y el mejor funcionamiento del Comité.

- f) Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le asigne la Dirección Ejecutiva del Hospital.

Artículo 11. Son funciones del presidente del Comité de GPCyPA:

- a) Representar al Comité de GPCyPA del HEVES ante las reuniones de coordinación o jefaturas internas de la institución, la dirección ejecutiva y autoridades externas.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de GPCyPA.
- c) Suscribir los acuerdos que se adopten durante las sesiones del comité de GPCyPA y monitorizar su cumplimiento
- d) Elevar los informes y acuerdos del Comité de GPCyPA a la Unidad de Gestión de la Calidad (quien apoyará con la gestión documentaria).
- e) Hacer uso del voto dirimente, de ser necesario.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento y manual de procedimientos que apruebe el Comité de GPCyPA.



Artículo 12. Son funciones del vicepresidente del Comité de GPCyPA:

- a) Representar al Comité de GPCyPA en caso de no poder estar presente el presidente.
- b) Apoyar en las actividades administrativas al presidente.
- c) Informar al Comité sobre el estado de las GPCyPA durante las sesiones del Comité.
- d) Sugerir la agenda para cada reunión y sugerir acciones para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 13. Son funciones de los miembros del Comité de GPCyPA:

- a) Participar de las reuniones convocadas por el presidente del Comité de GPCyPA. La inasistencia injustificada en 2 ocasiones consecutivas o 3 ocasiones durante el año a las reuniones será motivo de suspensión temporal o definitiva previa votación de los miembros presentes durante la sesión.
- b) Realizar actividades que permitan llevar a cabo los objetivos planteados por el comité y sus funciones.
- c) Velar por el cumplimiento de los documentos de gestión del Comité de GPCyPA.



CAPÍTULO 06

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE GPCyPA

Artículo 14. El comité de GPCyPA se reunirá en sesión ordinaria los días viernes de la primera semana de cada mes desde las 12 am hasta las 2 pm en los ambientes destinados para la Unidad de Docencia e Investigación o la Unidad de Gestión de la Calidad.

Artículo 15. El comité de GPCyPA se reunirá en sesión extraordinaria a pedido del Presidente o de la mayoría simple de integrantes.

Artículo 16. Para dar inicio a la sesión del Comité de GPCyPA es necesaria la presencia del presidente del comité o quien haya sido delegado; además que haya quórum (constituido por la mitad más uno de los integrantes).

Artículo 17. La asistencia de los integrantes a las sesiones del comité de GPCyPA es de carácter obligatorio y las inasistencias deberán ser comunicadas con 48 horas de anticipación, salvo caso urgente debidamente justificado. Las horas dedicadas a estas sesiones deberán formar parte de la carga horaria según lo estipula la norma del Ministerio de Salud.

Artículo 18. Las conclusiones, acuerdos y recomendaciones emitidas al finalizar las sesiones del Comité de GPCyPA deberán ser registrados en actas y el presidente comunicará según prioridad a las instancias superiores correspondientes.

CAPÍTULO 07

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19. La Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador dispondrá de la infraestructura (sala de reuniones, mobiliario, equipamiento), los recursos económicos (presupuesto), y los recursos logísticos (acceso a recopiladores de guías de práctica clínica, acceso a desarrolladores de guías de práctica clínica y acceso a las distintas bases de datos) indispensables para que los miembros del Comité de GPCyPA y los grupos elaboradores de GPC lleven a cabo sus actividades.

Artículo 20. Los grupos elaboradores enviarán la GPC propuesta a los Departamentos de competencia de la GPC, el coordinador del Departamento remitirá la GPC a la Unidad de Gestión de la Calidad quién custodiará y entregará las GPC para revisión y aprobación





PERU

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

durante las sesiones del Comité de GPCyPA, Las GPCyPA una vez aprobadas por el Comité serán devueltas a la Unidad de Gestión de Calidad para su aprobación de Dirección Ejecutiva por Resolución Directoral.

Artículo 21. El Comité de GPCyPA del HEVES revisará a pedido de la Dirección Ejecutiva, el presidente del comité de GPCyPA o mayoría simple de los integrantes el presente reglamento y propondrá modificaciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 22. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de GPCyPA de acuerdo a las documentos normativos del hospital y nacionales.

